



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2022-MDCA

Cerro Azul, 31 de marzo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2022; el Expediente N° 1643-2022 de fecha 22 de marzo de 2022; el Informe N° 135-2022-GDSPV/MDCA de fecha 24 de marzo de 2022; el Memorandum N° 076-2022-OGPPM-MDCA de fecha 25 de marzo de 2022; el Informe Técnico N° 008-2022-GDSPV/MDCA de fecha 25 de marzo de 2022; el Informe Legal N° 035-2022-OGAJ/MDCA de fecha 26 de marzo del 2022, y;

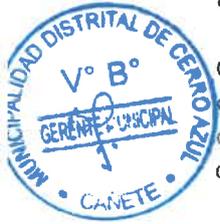
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fundamenta que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el caso materia de análisis, se tiene que a través de Expediente N° 1643-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, con Oficio No 4.-2022-D-I.E. INICIAL-LA INMACULADA-CASA BLANCA CERRO AZUL-CAÑETE, la Directora de la Institución Pública Inicial La Inmaculada – Sra. Zulema Mercedes La Madrid Dávila, solicita apoyo con el pago de un auxiliar con el monto de S/ 500.00 soles, por los meses de Marzo – Diciembre, que es importante para brindar enseñanza de calidad y a la vez velar por el bienestar de los niños;

Que, respecto al caso señalado en el párrafo precedente, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sostiene que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. (...)". Se desprende que estas prerrogativas institucionales son compartidas con el gobierno nacional y regional, no directa, siendo el caso será discrecionalidad del Concejo Municipal para que en cumplimiento del artículo 41° de la Ley de Municipalidades, determine si el pedido califica como de interés público. Por su parte, en base a los documentos emitidos como: Informe N° 135-2022-GDSPV/MDCA de fecha 24 de marzo de 2022, Memorandum N° 076-2022-OGPPM-MDCA de fecha 25 de marzo de 2022 e Informe Técnico N° 008-





2022-GDSPV/MDCA de fecha 25 de marzo de 2022, respecto lo solicitado por la Directora de la Institución Pública Inicial La Inmaculada, cuenta con presupuesto y técnicamente ha sido dado viable;

Que, mediante Memorándum N° 076-2022-OGPPM-MDCA de fecha 25 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respecto lo solicitado por la directora de la Institución Pública Inicial La Inmaculada; informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 5, 000.00 soles, la misma que será afectada al Rubro 08 (Impuestos Municipales);

Que, mediante Informe Legal N° 035-2022-OGAJ/MDCA, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que procede que el Pleno del Concejo Municipal delibere y determine la aprobación de apoyo solicitado por la Directora de la Institución Pública Inicial La Inmaculada – Sra. Zulema Mercedes La Madrid Dávila; teniendo en cuenta que el expediente ingresa a la entidad municipal el 22 de marzo de 2022, y se requiere que la entidad apoye con la contratación para dicho mes, lo que deberá ser tomado en cuenta por el pleno y se requerirá a la Gerencia de Desarrollo Social la explicación del caso; o en su defecto, aprobar que se realice la contratación a partir del mes de abril a diciembre del año 2022, lo que haría un gasto de S/ 4, 500.00 soles;

Que, en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación respecto a la aprobación del apoyo en la modalidad de donación la suma de S/ 5, 000.00 soles a favor de la Directora de la Institución Pública Inicial La Inmaculada – Sra. Zulema Mercedes La Madrid Dávila, para la contratación de auxiliar en educación (quinientos soles mensuales) meses de Marzo a Diciembre año;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en la modalidad de donación la suma de S/ 4, 500 soles (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), a favor de la Directora de la Institución Pública Inicial La Inmaculada – Sra. Zulema Mercedes La Madrid Dávila, para la contratación de auxiliar en educación (quinientos soles mensuales) meses de Abril a Diciembre año 2022; con finalidad de apoyar a los docentes para el cumplimiento de sus labores y brinden enseñanza de calidad y a la vez velar por el bienestar del alumnado.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, cumpla con realizar lo pertinente para dar cumplimiento al acto resolutivo, así como supervisar y verificar el cumplimiento de la finalidad del apoyo otorgado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para conocimiento y fines.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERROAZUL CAÑETE
Terencia Córdova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

